

VI.— Acuerdo sobre la instalación y operación de los equipos terminales de telecomunicaciones, así como disposiciones para los prestadores de servicios públicos que se indican publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1989.

Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, salvo que rijan materias específicas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—**Carlos Salinas de Gortari**.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Andrés Caso Lombardo**.—Rúbrica.

—oO—

**ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el aeropuerto de Villahermosa, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, 28, 31, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 327 párrafo sexto de la Ley de Vías Generales de Comunicación y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO**.—Que la Ciudad de Villahermosa, es una de las zonas de mayor actividad económica del país, ya que es el punto de enlace comercial y turístico de acuerdo a la situación geográfica que presenta dentro del territorio nacional.

**SEGUNDO**.—Que la importancia de la Ciudad de Villa Hermosa se ha incrementado durante los últimos años, por la intervención de diversos factores de índole económico, los cuales han contribuido al desarrollo financiero y social de dicha entidad, por lo que se requiere contar con instalaciones adecuadas que permitan la entrada y salida de aeronaves tanto na-

cionales como extranjeras, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO**.—Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo Internacional, el aeropuerto de Villahermosa, Tab. denominado "Capitán P.A. Carlos Rovirosa", con la situación geográfica siguiente: 17° 59'41" Latitud Norte y 92° 49'01", Longitud Oeste.

**ARTICULO SEGUNDO**.—Para el tránsito de personas, mercancías y equipajes de los servicios mexicanos y extranjeros de transporte aéreo nacional e internacional regular y no regular, directamente en el aeropuerto se establecerán oficinas que proporcionen los servicios de migración, aduana y sanidad, para la inspección y vigilancia.

**ARTICULO TERCERO**.—Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías de Estado competentes para los fines a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO**.—La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de identificación del aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

#### TRANSITORIOS

**UNICO**.—Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa.— **Carlos Salinas de Gortari**.— Rúbrica.— El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios**.— Rúbrica.— El Secretario de Relaciones Exteriores, **Fernando Solana Morales**.— Rúbrica.— El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella**.— Rúbrica.— El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Carlos Hank González**.— Rúbrica.— El Secretario de Salud, **Jesús Kumate Rodríguez**.— Rúbrica.— El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Andrés Caso Lombardo**.— Rúbrica.